

RESOLUCIONES JULIO 2005

ACTA No. 136 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 07 DE JULIO DEL 2005 NO HUBO RESOLUCION

ACTA No. 137 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 25 DE JULIO DEL 2005

Resolución No. 137-01: Se aprueba el Acta No. 134 de la sesión del Consejo correspondiente al 20 de Junio del 2005 con las observaciones realizadas.

Resolución No. 137-02: Se aprueba el Acta No. 135 de la sesión del Consejo correspondiente al 23 de Junio del 2005.

Resolución No. 137-03: Se aprueba el Acta No. 136 de la sesión del Consejo correspondiente al 20 de Junio del 2005 con las observaciones realizadas.

Resolución No. 137-04: El CNSS, en interés de mantener bien informados a los Miembros de este Organismo, decide agendar trimestralmente, la rendición de un Informe de Tesorería, sobre Finanzas Generales del Sistema, en adición al informe mensual que se distribuye. El primero de los informes trimestrales, será rendido por el Tesorero, en la próxima sesión de este Consejo.

Resolución No. 137-05: El CNSS, instruye a la Contraloría General del Consejo, en el sentido de que solicite a la Contraloría General de la República, la inclusión en el Catálogo de Cuentas de las instancias: Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), Gerencia General, Contraloría, Tesorería, Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), las cuentas contables necesarias, que permitan el adecuado registro de las depreciaciones de Activos Fijos, Fluctuaciones Cambiarias, etc. Esto permitirá que los Estados individuales y consolidados, presenten razonablemente la situación financiera de las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Resolución No. 137-06: El CNSS, acoge la recomendación de la Cámara de Cuentas en su Informe de Auditoria Financiera practicado a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) correspondiente al período 2004, y autoriza a la Dirección Ejecutiva para que encamine las acciones pertinentes contempladas en el Art. 29 de la Ley 87-01 y sus Reglamentos Internos, y habilite las firmas de cheques necesarias, dentro de las cuentas que maneja la entidad.

Resolución No. 137-07: El CNSS resuelve adoptar como Política para el manejo de las diferentes Comisiones del Consejo así como para el pago de la dieta que se estipula por asistencia a las reuniones, lo siguiente:

- a) Las Comisiones deben tener no más de 5 Miembros Titulares y 5 Suplentes y consecuentemente las dietas se pagarán a un máximo de 5 personas. Los otros asistentes lo harán en calida de invitados, con voz. Deberá cuidarse que al conformar las Comisiones se cuente con un representante de los Sectores Gobierno, Laboral y Empleador. Los restantes dos Miembros, serán elegidos alternativamente, entre el resto de los Sectores con que cuenta el Consejo. En este sentido se dispone,
 - i) La reducción de un Miembro, con su correspondiente Suplente, en las Comisiones de:
 - Presupuesto, Finanzas e Inversiones
 - Técnica Permanente de Salud
 - Evaluadora de los Candidatos a la Comisión Médica Nacional.
 - ii) La reducción de dos Miembros, con sus Suplentes en la Comisión Técnica Permanente de Pensiones.
- b) Sólo en casos excepcionales se programarán reuniones de Comisiones, el día de las reuniones del CNSS.
- c) Las agendas y el material a discutir, se enviarán con antelación y los participantes, traerán los documentos estudiados. En interés de hacer más eficientes las reuniones y para que las misma se inicien con puntualidad, el Consejero que se retrase por más de media hora o que se ausente media hora antes de que finalice la reunión, no tendrá derecho a dieta, aunque sí participará con voz y voto.
- d) Los temas agendados deberán ser resueltos en no más de tres reuniones. De necesitarse tiempo extra, se dispondrán reuniones adicionales, sin el pago de las dietas estipuladas, salvo justificadas razones aceptadas por el CNSS.

e) En el caso de las Comisiones Mixtas Interinstitucionales, se considera que los Miembros que participan en las reuniones, lo hacen en representación del Sector al que pertenecen, o por su propio interés profesional, por lo que no les corresponde percibir dietas del CNSS.

Resolución No. 137-08: Se resuelve aprobar el documento “Política Presupuestaria de las Instituciones Públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social para el año 2006, Consejo Nacional de la Seguridad Social, Gerencia General, Contraloría, Tesorería, Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados, Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales”, el cual se distribuirá entre las instancias citadas para ser considerado a lo largo de la formulación y ejecución presupuestaria del año entrante. Estos principios y lineamientos podrán ser actualizados, tan pronto se reciba la política del Gobierno Dominicano para el año 2006